



AAI – 9.040
 Exp.: 10-IPPC-00026.8/2020
 Corrección errores-Revisión AAI

Unidad Administrativa:
 ÁREA DE CONTROL INTEGRADO
 DE LA CONTAMINACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESCARBONIZACIÓN Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE CORRIGEN ERRORES ADVERTIDOS EN LA RESOLUCIÓN DE 24 DE AGOSTO DE 2021, QUE REvisa LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA A LA EMPRESA GRANJA PADRINO VILELA, S.A., CON CIF: A-79805644, PARA SU INSTALACIÓN DE RECRÍA DE POLLITAS PONEDORAS Y PRODUCCIÓN, ENVASADO Y DISTRIBUCIÓN DE HUEVOS, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDEMORO

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 24 de agosto de 2021 se emite *Resolución* de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de la Comunidad de Madrid, por la que se revisa la Autorización Ambiental Integrada de la empresa GRANJA PADRINO VILELA, S.A. con CIF: A-79805644, para su instalación de “Recría de pollitas ponedoras y producción, envasado y distribución de huevos”, ubicada en el término municipal de Madrid, y se notifica a la citada entidad.

Segundo. Con fecha 13 de octubre de 2021 se recibe por parte de GRANJA PADRINO VILELA, S.A. comunicación en la que pone de manifiesto determinados errores materiales en dicha Resolución, y se solicita se tengan en consideración por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de cara a una posible modificación de la autorización concedida.

Tercero. Evaluada dicha solicitud, se entiende conforme a derecho, por lo que procede modificar la Autorización Ambiental Integrada otorgada en los términos que se reflejan en la presente Resolución.

Cuarto. Esta Resolución se mantendrá en todo momento anexa a la *Resolución de 24 de agosto de 2021*.

Quinto. Observados los errores materiales en la Resolución indicada en relación a las condiciones establecidas en algunos apartados de su “Fundamento de Derecho”, “Resuelvo”, Anexo I y Anexo IV, en virtud del artículo 109 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común*, en el ejercicio de las competencias que corresponden a la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, de conformidad con el *Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura*, y a la vista de los anteriores antecedentes de hecho, así como la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación elevada por la Subdirección General de Impacto Ambiental y Cambio Climático, esta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética,



RESUELVE,

Primero. Corregir el texto de la *Resolución de 24 de mayo de 2021*, por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada de la GRANJA PADRINO VILELA, S.A. con CIF: A-79805644, en los siguientes términos:

Apartado Noveno de Fundamentos de Derecho

1. **Donde dice:** “Noveno. La actividad se encuentra dentro del ámbito del *Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de seguridad contra incendios de los establecimientos industriales*”.
2. **Debe decir:** “Noveno. La actividad no se encuentra dentro del ámbito del *Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de seguridad contra incendios de los establecimientos industriales*.”

Apartado Tercero del RESUELVO

3. **Se suprime** el Resuelvo Tercero.

Apartado 3.8.4. del Anexo I

4. **Donde dice: Emisiones difusas de polvo.** Para reducir las emisiones difusas de polvo de cada alojamiento para animales, el titular de la instalación utiliza las técnicas a.3., a.4. y b.2. de las establecidas en la MTD 11 (ver Anexo IV).
5. **Debe decir: Emisiones difusas de polvo.** Para reducir las emisiones difusas de polvo de cada alojamiento para animales, el titular de la instalación utiliza las técnicas a.3., a.4. y b.3. de las establecidas en la MTD 11 (ver Anexo IV).

Apartado 10.4. del Anexo I

6. **Se suprime** el apartado 10.4 del Anexo I.

MTD 31 del Anexo IV

7. **Donde dice:** (Apartado 3.7.2.1 Anexo I).
8. **Debe decir:** (Apartado 3.8.2.1. Anexo I).



Esta Resolución debe permanecer adjunta a la Resolución de 24 de agosto de 2021.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución, ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Agricultura, conforme a lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE
DESCARBONIZACIÓN Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA

Fdo.: Fernando Arlandis Pérez
(Decreto 122/2021, de 30 de junio,
del Consejo de Gobierno)

GRANJA PADRINO VILELA, S.A.

